



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	FERRICA S.A.S. (demanda principal) POTENCO S.A. (demanda acumulada)
Demandados	CONSTRUCCIONES Y DEGRADADOS DEL SURESTE S.A. DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA-CONSORCIO CYDCON
Radicado	05001 40 03 012-2019-00575-00 acumulado al 05001 31 03 015-2020-00070-00
Asunto	Cumplase lo resuelto por el Superior – Requiere apoderado parte demandante en demanda principal so pena desistimiento tácito

Cumplase lo resuelto por el Superior, Tribunal Superior de Medellín, M.P Dra. Piedad Cecilia Vélez Gaviria, en decisión fechada el 13 de julio de 2023, en el que se decidió:

“CONFIRMA el auto proferido por el Juzgado Decimoquinto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín el 17 de noviembre de 2021, por lo expuesto en la parte motiva”.

Auto proferido dentro del cuaderno de nulidad, que negó la solicitud de nulidad instaurada por la parte demandada.

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante FERRICA S.A.S, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, cumpla la carga procesal de realizar la notificación a la demandada CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE S.A DE C.V SUCURSAL COLOMBIA con Nit. 901.062.319-8 como se ordenó en auto que libró mandamiento de pago.

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **290aabf398fda8bed752dfa2d240dec4433c642348902635c085b3b495523b73**

Documento generado en 04/08/2023 11:23:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>